



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Leyes N° 27867, 27902 y 28013

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 000052

TACNA, 02 FEB 2021

Visto, el informe N° 009-2021-RL-EEP-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene como finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Tacna, diseñar los Lineamientos Educativos Regionales a fin de optimizar el servicio educativo en las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para que sean implementadas por los directores y Docentes coordinadoras;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la R.V.M. N° 0273-2020-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N°015-2002-ED, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2020-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los Lineamientos Educativos Regionales para el desarrollo del Año Escolar 2021, en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Tacna en el marco de las orientaciones aprobadas mediante la RVM N° 273-2020-MINEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, el cumplimiento estricto de los Lineamientos establecidos, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la DRET, así como su difusión a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA


Mgr. MARIELA VERÓNICA EYZAGUIRRE RETAMOZO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-

P

MVER/DRET
JMMF/DGP
EQUIPO DE LA DGP

DISTRIBUCIÓN:
- UGEL TACNA, J. BASADRE, TARATA, CANDARAVE
- Dirección de Gestión Pedagógica-DRET
- Dirección de Gestión Institucional-DRET
- OAD- DRET



REGIÓN
TACNA
Juntos por el desarrollo

DIRECCIÓN
REGIONAL
EDUCACIÓN

**LINEAMIENTOS EDUCATIVOS
REGIONALES PARA EL DESARROLLO
DEL AÑO ESCOLAR 2021 EN
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y
PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA**



LINEAMIENTOS EDUCATIVOS REGIONALES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2021 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. BASE NORMATIVA
4. GLOSARIO
5. ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS II.EE. Y PROGRAMAS
6. OBLIGACIONES
7. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

ANEXOS



PRESENTACIÓN

Los Lineamientos Educativos Regionales constituyen una herramienta de gestión regional, cuyo propósito es optimizar el servicio educativo en nuestra región, para obtener mejores logros de aprendizaje en nuestros estudiantes. Por ello, el presente documento tiene como finalidad fortalecer la práctica educativa en la Región Tacna, tomando como base la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU que aprueba las Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica y demás marco normativo que rige el sector.

En estos lineamientos, se consideran precisiones y disposiciones en base a las orientaciones aprobadas en la RVM N° 273-2020-MINEDU y se enfatizan algunas indicaciones mencionadas en las orientaciones antes indicadas que son de cumplimiento necesario para la gestión pedagógica e institucional en el ámbito de la Región Tacna a nivel de cada UGEL e institución o programa educativo.

Dirección Regional de Educación de Tacna



LINEAMIENTOS EDUCATIVOS REGIONALES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2021 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. OBJETIVO

Orientar la gestión de los directivos de Instituciones Educativas y de los responsables de los programas educativos de la Educación Básica para el desarrollo del año escolar 2021, y promover medidas desde la gestión escolar para evitar la propagación de la COVID-19, en tanto se desarrolla el servicio educativo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Dirección Regional de Educación de Tacna
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica
- Programas educativos de la Educación Básica

3. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordociegas
- Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGED)
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal
- Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes
- Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS)
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes



- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica
- Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Ley N° 30956, Ley de protección de las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH)
- Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19
- Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del Servicio Educativo No Presencial en las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa
- Decreto Supremo N° 004-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva
- Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Decreto Supremo N° 006-2011-MIMDES, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de las personas sordociegas
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual

y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal

- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes"
- Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012- MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para precisar su público objetivo e incorporar dentro de su ámbito de cobertura la prestación del servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas bajo las Formas de Atención Diversificada - FAD y/o Modelos de Servicios Educativos
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- Decreto Supremo N° 009-2019-MC, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena
- Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED, que aprueba normas y procedimientos para la gestión del Banco del Libro de Educación Básica Regular
- Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueba normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU- VMGI-OET, denominada "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas"
- Resolución Ministerial N° 0250-2013-ED, que aprueba la directiva N° 017-2013-MINEDU/SPE-UEE-EE, denominada "orientaciones para la provisión, procesamiento, producción y difusión de la información estadística del ministerio de educación"
- Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU- VMGP-DIGEBa denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa"
- Resolución Ministerial N° 543-2013-ED, que aprueba la norma técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y



recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos”, modificada por Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU

- Resolución Ministerial N° 0630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe, de Instituciones Educativas de Educación Intercultural y el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú
- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el Modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”
- Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica
- Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el “Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021”
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria
- Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario
- Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, mediante la cual se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas, y modifican o derogan diversas disposiciones normativas
- Resolución Ministerial N° 031-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la implementación de la Intervención Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela”
- Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica”
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe
- Resolución Ministerial N° 600-2018-MINEDU, que dispone que las instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, incorporen las “Semanas de la Lucha contra la Anemia” en la primera semana del mes de abril y la primera semana del mes de diciembre de su Calendario Cívico Escolar, y que aprueba norma técnica denominada “Disposiciones para la implementación de las semanas de lucha contra la anemia en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica
- Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe
- Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de Ciclo II
- Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU, que modifica la denominación del “Modelo de servicio educativo para la atención a estudiantes de alto desempeño”, creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 274-2014- MINEDU, por la de “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes” Asimismo, actualiza su contenido



- Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU, que dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del “Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU
- Resolución Ministerial N° 334-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones pedagógicas sobre el uso y aprovechamiento de las tabletas en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular de los niveles de educación primaria y secundaria, para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19”
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 018-2007-ED, que aprueba el “Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos”
- Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED, que aprueba las “Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 067-2011-ED, “Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares”
- Resolución Viceministerial N° 006-2012-ED, que aprueba las “Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la educación básica y técnico productiva”
- Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI”
- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”
- Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la “Norma para la cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas no Escolarizados Públicos de la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la creación, organización y funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial”



- Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”
- Resolución Viceministerial N° 290-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022”
- Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria”
- Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19”
- Resolución Viceministerial N° 002-2020-MINEDU, que aprueba los "lineamientos para la conformación y gestión escolar de las instituciones educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar"
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”
- Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU, que modifica la Resolución Viceministerial N° 097-2020, “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”
- Resolución Viceministerial N° 124-2020-MINEDU, que aprueba el Perfil de Modelo Lingüístico
- Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario”
- Resolución Viceministerial. N° 193-2020-MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEDU, “Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada”
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba las “Normas y Orientaciones para la organización y funcionamiento de la Forma de Atención a Distancia en el Ciclo Avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”
- Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”
- Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas Expresarte, Orquestado y Talleres Deportivo- Recreativos o aquella que la reemplace”



- Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU, que aprueba el instrumento pedagógico denominado “Rúbricas de Observación de Aula” y modificatorias
- Resolución de Secretaría General N° 137-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el procedimiento de certificación en la aplicación del instrumento pedagógico denominado “Rúbricas de Observación de Aula”
- Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que implementa los Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”
- Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica”
- Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico-Productiva; Educación Superior Tecnológico, Pedagógica y Artística”
- Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales”
- Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, que autoriza que los directores de las instituciones educativas conformen, entre otros, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa
- Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”
- Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las “Orientaciones para la conformación del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE”
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE
- Directiva N° 088-2003-VMGI, que norma el proceso de conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas públicas

4. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

4.1 Siglas:

- APAFA: Asociación de Padres de Familia
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa
- CEBE: Centro de Educación Básica Especial
- CGE: Compromisos de Gestión Escolar
- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica
- CREBE: Centro de Recursos de Educación Básica Especial
- COAR: Colegios de Alto Rendimiento
- CONEI: Consejo Educativo Institucional
- COPAE: Consejo de Participación Estudiantil
- EBA: Educación Básica Alternativa
- EBE: Educación Básica Especial
- EBR: Educación Básica Regular
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe
- EMED: Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres
- FAM: Ficha de Acciones de Mantenimiento
- FUM: Ficha Única de Matrícula
- IE: Institución educativa



- II.EE.: Instituciones educativas
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
- IIGG: Instrumentos de Gestión
- LSP: Lengua de Señas Peruana
- MSE: Modelo de Servicio Educativo
- NEE: Necesidades Educativas Especiales
- NNA: Niña, niño y adolescente
- PAT: Plan Anual de Trabajo
- PC: Profesor/a Coordinador/a
- PCD: Persona con discapacidad
- PCI: Proyecto Curricular de la Institución Educativa
- PE: Programa Educativo
- PP.EE.: Programas Educativos
- PEC: Promotoras Educativas Comunitarias
- PEI: Proyecto Educativo Institucional
- PEN: Proyecto Educativo Nacional
- PGRD: Plan de Gestión del Riesgo de Desastres
- PRITE: Programa de Intervención Temprana
- PRONOEI: Programa no escolarizado de Educación Inicial
- RI: Reglamento Interno
- RIE: Registro de Instituciones Educativas
- RER: Redes Educativas Rurales
- SAANEE: Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales
- SEHO: Servicio Educativo Hospitalario
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- SICRECE: Sistema de Consulta de Resultados de las Evaluaciones
- SIGIED: Sistema de Gestión de Información Educativa
- TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación
- TOE: Tutoría y Orientación Educativa
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

4.2 Términos:

Para efectos de los presentes lineamientos, los términos utilizados tienen las siguientes definiciones:

- **Comunidad educativa:** está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, profesional en psicología, exalumnos y miembros de la comunidad local.
- **Directivo:** denominación genérica que hace referencia al director/a de una IE, subdirector/a de una IE y al responsable de un programa educativo y/o al coordinador/a de un servicio.
- **Institución educativa:** instancia de gestión educativa descentralizada a cargo de un director, creada por la autoridad competente del sector educación para brindar uno o más servicios educativos, en uno o más establecimientos educativos y con la potestad de emitir y otorgar los certificados correspondientes por los servicios educativos que ofrece.
- **Programa educativo:** programa educativo de educación básica que incluye, entre otros, los siguientes: Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), Programas de Alfabetización, Programas de Intervención Temprana (PRITE).



- **Semana lectiva:** unidad temporal que organiza la calendarización. Supone el desarrollo de las competencias organizadas en áreas curriculares y los servicios educativos que la IE o Programa Educativo ofrezca. Requiere la participación de las y los estudiantes (bien en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia, según se establezca en las disposiciones emitidas para dicho fin) y de todo el personal de la IE o Programa Educativo.
- **Semana de gestión:** unidad temporal que organiza la calendarización. Supone el desarrollo de actividades de gestión escolar, tales como planificación curricular, planificación institucional, evaluación de avances, trabajo colegiado, trabajo de comisiones, entre otros. que son condición básica para el desarrollo exitoso de las semanas lectivas. Estas semanas son vacacionales para los estudiantes, de tal forma que el personal de la IE o Programa Educativo puede concentrarse en labores de gestión escolar.

5. LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS II.EE. Y PROGRAMAS

Lineamientos para la organización y planeamiento de las II.EE. y PP.EE. de la educación básica.

5.1 Personal Docente

Los directivos podrán generar las condiciones para que, los docentes que tuvieron durante el 2020 a un grupo (grados y/o secciones) de estudiantes, continúen con ellos durante el 2021, en educación inicial, primaria y secundaria.

5.2 Instrumentos de gestión

Considerando el contexto de salud pública actual, para el presente año, mientras se brinde el servicio educativo no presencial, las II.EE. y los PP.EE. trabajan con los IIGG aprobados y/o actualizados al 2020, y/o aquellos que continúen vigentes. Las II.EE. y PP.EE. que brinden el servicio educativo presencial priorizará la evaluación de sus IIGG y realizarán los ajustes o modificaciones de acuerdo con sus necesidades, en especial en lo relacionado a actividades que requieran de presencia física de miembros de la comunidad educativa.

No existe la obligación de enviar a la UGEL los IIGG en físico. Sin embargo, las UGEL tienen la potestad de pedir los IIGG, a través de medios virtuales, para monitoreo o acompañamiento de gestión.

5.3 **Los comités y comisiones**, funcionan solo con un representante, el cual debe ser un docente o personal administrativo (que no esté inmerso en un proceso disciplinario) designado por el director, salvo en las siguientes comisiones o comités: CONEI, Comité de Tutoría y Orientación Educativa, Comisión de gestión de recursos educativos y mantenimiento de infraestructura, Comité de Alimentación Escolar (CAE). La formulación y aprobación de planes a cargo de estas Comisiones y Comités quedan suspendidas mientras se brinde servicio educativo no presencial, sin embargo, el director de la II.EE. podrá solicitar, a las comisiones el documento en el cual se evidencie las actividades a realizarse en el año escolar.



Compromisos de Gestión Escolar (CGE)

Los CGE son cinco (05) y se dividen en: dos (02) compromisos de resultado (CGE 1 y 2) y tres (03) compromisos referidos a las condiciones de funcionamiento de la IE o programa (CGE 3, 4 y 5). El cumplimiento de los CGE 3, 4 y 5 garantizan alcanzar los resultados establecidos en los CGE 1 y 2.

5.4 Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas

5.4.1 Calendarización

5.4.1.1 Organización del tiempo anual de la IE y PE

El año escolar se calendariza de la siguiente forma:

- a) Semanas lectivas: son 36 en total, distribuidas en 4 bloques de 9 semanas.
- b) Semanas de gestión: son 08 en total, distribuidas en grupos de 01 o 02 semanas de gestión. Su objetivo es garantizar el tiempo de trabajo para el personal de la IE o PE, de forma que se logren las condiciones necesarias que garantizan la calidad de la planificación a partir de la evaluación y reajuste de los procesos de aprendizaje del tiempo lectivo. Las UGEL podrán efectuar el monitoreo correspondiente a las acciones de evaluación y reajuste indicadas anteriormente. Las semanas de gestión deberán ser planificadas con anticipación, de acuerdo a los alcances establecidos en las orientaciones aprobadas mediante la RVM N° 273-2020-MINEDU.

Para la modalidad EBE:

i. Carpeta vacaciones recreativas en Aprendo en Casa:

Durante el periodo vacacional, las familias y estudiantes desarrollarán actividades lúdicas, artísticas, físicas y de autonomía, entregando al inicio del periodo lectivo una carpeta que servirá de insumo para la evaluación psicopedagógica. Los directores, personal profesional no docente, administrativos y voluntarios, brindarán el asesoramiento correspondiente para la realización de las actividades antes mencionadas.

ii. Evaluación psicopedagógica (diagnóstica): La evaluación psicopedagógica se realiza cuando el estudiante ingresa por primera vez al sistema educativo, cuando cambia de nivel o ha sufrido un trauma de mucha relevancia; en el caso de no contar con psicólogos se realizará un informe pedagógico con los insumos del 2020, el directivo debe gestionar la entrega de carpetas del estudiante donde se encuentren sus evaluaciones, informes psicológicos, psicopedagógicos y antecedentes del estudiante.

Las carpetas de los estudiantes del CEBE y PRITE deben contar con la siguiente información: Informes psicopedagógicos, informe psicológico, pedagógico, POI/PIA certificado de discapacidad, evaluaciones realizadas, entrevista a la familia y otros.

Las carpetas de los estudiantes inclusivos deben contener lo siguiente: Fichas de seguimiento o acompañamiento a docentes y padres de familia, Evaluación Psicológica, Informe Psicopedagógico, POI, Certificado de Discapacidad/carnet Conadis, Entrevista a las Familias, Fichas de Coordinación Tripartita, Planes Individuales de Contraturno, Evaluaciones y fichas realizadas a los estudiantes.

En el caso de los estudiantes de los PRITE, la evaluación psicopedagógica se realiza en su ingreso al Programa en cualquier época del año.

iii. Período de continuidad: En el caso de CEBE, y SAANEE se realizará la elaboración del POI (Planes de Atención Individual) cuando el estudiante ingresa por primera vez al sistema educativo teniendo en cuenta los resultados de la evaluación psicopedagógica. En el cuarto bimestre del año se realizará la reestructuración del POI en base a las competencias planteadas en el marco del CNEB según nivel y ciclo, adecuadas según las características y necesidades de



cada estudiante.

Tiempo efectivo en la IE o PE

La calendarización para el año 2021 se realiza a partir del cálculo de semanas lectivas y semanas de gestión, tal como lo señala la RVM N°273-2020-MINEDU. Teniendo en cuenta esta distribución, quedan asignados 180 días lectivos y 40 días de gestión. Sin embargo, para elaborar la calendarización efectiva, deben descontarse los feriados oficiales nacionales, el día del maestro y los feriados locales, de acuerdo con las disposiciones oficiales emitidas por el gobierno central y los gobiernos regionales, tal como se indica en el Anexo 1 de la referida norma. Descontando los feriados de los 180 días lectivos y 40 días de gestión, se llegará al número de días efectivos a calendarizar.

5.4.1.2 Jornada laboral de los profesores y auxiliares de educación

Se brindará de manera flexible de acuerdo con las condiciones vinculadas a la emergencia sanitaria y las características de cada población, buscando atender la diversidad y necesidades de los estudiantes. El servicio educativo puede brindarse de acuerdo con las siguientes modalidades:

- Educación presencial.
- Educación semipresencial.
- Educación a distancia o educación no presencial.

5.4.1.3 Del control de asistencia del personal docente y auxiliar de educación, y profesionales no docentes de la modalidad EBE

El director de la IE o responsable del PE debe garantizar que, en los casos que sea obligatorio el registro de asistencia, existan las condiciones de bioseguridad que eviten riesgos de contagio de COVID 19.

5.4.1.4 Docente de Aula de Innovación Pedagógica-AIP

El director de la IE debe asignar, al docente de AIP, las funciones que le permitan brindar asistencia técnica en herramientas informáticas al personal docente, para mejorar la práctica docente. En caso de no contar con docente de AIP, el director gestionará el apoyo necesario para que se garantice la asistencia técnica a los docentes en manejo de herramientas informáticas. Las UGEL monitorearán el cumplimiento de lo indicado anteriormente.

5.4.1.5 Fechas de inicio y fin de actividades en la IE o Programa Educativo

Para lograr el cumplimiento de la calendarización del 2021 se establecen las siguientes fechas que organizan el año escolar:

Momento del año	Fecha
Inicio del trabajo en la IE: Semanas de Gestión 1 y 2 * EBE: se ratifica matrícula según Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU	Lunes 1 a viernes 12 de marzo
Inicio del año o periodo lectivo: Semanas Lectivas 1 a 9	Lunes 15 de marzo a viernes 14 de mayo
Semana de gestión 3 (vacaciones estudiantiles)	Lunes 17 a viernes 21 de mayo
Re-inicio del periodo lectivo: Semanas Lectivas 10 a 18	Lunes 24 de mayo a viernes 23 de julio
Registro de calificaciones pendientes del año escolar 2020 en el SIAGIE. *EBE ingresará información cualitativa, no registrará calificaciones.	Hasta el viernes 30 de julio
Semanas de gestión 4 y 5 (vacaciones estudiantiles)	Lunes 26 de julio a viernes 6 de agosto
Re-inicio del periodo lectivo: Semanas Lectivas 19 a 27	Lunes 9 de agosto a jueves 7 de octubre
Semana de gestión 6 (vacaciones estudiantiles)	Lunes 11 a viernes 15 de octubre
Re-inicio del periodo lectivo: Semanas Lectivas 28 a 36	Lunes 18 de octubre a viernes 17 de diciembre



Registro de calificaciones del año escolar 2020 en el SIAGIE para estudiantes que tuvieron periodo de refuerzo escolar	Hasta el viernes 24 de diciembre
Registro de calificaciones del año escolar 2021 en el SIAGIE <i>EBE registra información cualitativa</i>	Hasta el viernes 31 de diciembre
Planificación del año 2022: Semanas de Gestión 7 y 8	Lunes 20 al viernes 31 de diciembre

En concordancia con las fechas programadas, en las instituciones educativas o programas educativos, la programación anual se organizará en bimestres.

Para la modalidad de EBA, dicha calendarización debe estar adecuada según la organización del CEBA **en uno o dos periodos promocionales al año**. Esta adecuación es realizada por el director y comunicada a la UGEL.

5.4.1.6 Uso del tiempo en las semanas de gestión

El tiempo de las semanas de gestión debe ser organizado de tal forma que genere valor a los momentos que estudiantes y docentes comparten durante las semanas lectivas. Por ello, se establece la siguiente distribución del tiempo de gestión para que sea aprovechado por todas las II.EE. y PP.EE.:

Procesos	Días dedicados a cada proceso	Ejemplos de actividades
Gestión pedagógica	15 días	- Planificación curricular individual y colegiada - Evaluación de aprendizajes - Reflexión de avances y necesidades
Gestión institucional	14 días	- Trabajo en comisiones - Elaboración o evaluación de Instrumentos de gestión - Retroalimentación sobre las observaciones del trabajo de aula - Diagnóstico de necesidades
Capacitaciones e intervenciones externas a la IE	8 días	- Capacitaciones de la UGEL • Formulación de documentos de gestión. • Planificación curricular. • Evaluación de los aprendizajes. - Acompañamiento pedagógico externo

Las UGEL formularán las hojas de ruta correspondientes, para el uso adecuado del tiempo en las semanas de Gestión en II.EE. y programas educativos. Además, brindarán la asistencia técnica a los directivos para el uso adecuado del tiempo en las semanas de gestión.

5.4.1.7 Actividades a realizar durante las semanas de gestión

Es esencial aprovechar las semanas de gestión para garantizar la calidad del tiempo lectivo que docentes y estudiantes comparten. En ese sentido, se propone priorizar actividades como las siguientes:

- Planificación curricular individual y colegiada.
- Balance y consolidación de logros, necesidades y demandas de aprendizaje.
- Reflexión de avances y necesidades.
- Retroalimentación sobre las observaciones realizadas, en el monitoreo, a la práctica docente.
- Capacitación en Evaluación Formativa.
- Estrategias de autocuidado: Gestión de emociones, manejo de estrés, entre otros.
- Actualizar el directorio de docentes y padres de familia.



5.4.2 Matrícula

En las II.EE. públicas, los criterios de prioridad para matrícula, incluidos en el RI, no pueden contradecir los criterios señalados en el Instructivo: Proceso de Matrícula 2021 en la Educación Básica y en ningún caso pueden ser discriminatorios debiendo basarse en criterios de razonabilidad. Bajo responsabilidad administrativa, el director de la IE velará por el cumplimiento de lo señalado anteriormente.

Asimismo, la IE privada puede establecer procedimientos y mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento de las prioridades de ingreso establecidas en su RI. De igual manera, estos procedimientos deberán estar explicitados en el RI y, en ningún caso, pueden constituir actos discriminatorios.

Se considera discriminatorio impedir realizar el proceso de matrícula por cuestiones como el color de piel, origen, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, filiación política, discapacidad, enfermedad, orientación sexual, identidad de género, condición social, entre otros casos. La UGEL correspondiente, monitoreará el RI de las II.EE. de mayor demanda de matrícula, para verificar la adecuada priorización en el proceso de matrícula.

MATRÍCULA DIGITAL.

Con el fin de desarrollar una gestión educativa moderna, eficiente y transparente, el Ministerio de Educación (MINEDU) desarrollará el proceso de matrícula digital que se implementará en 210 instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular de la UGEL Tacna, que luego se implementará de manera gradual en los colegios públicos.

Para el funcionamiento y uso de este sistema el MINEDU ha diseñado la plataforma web Matrícula Digital, a través de la cual se difundirá información pertinente sobre el proceso de matrícula digital 2021 en Tacna. El proceso se llevará a cabo a través de la plataforma www.matriculadigital.pe a partir del 3 de diciembre. Se podrá postular como mínimo a dos instituciones educativas públicas de inicial y primer grado de primaria desde cualquier celular, tablet o computadora con acceso a internet.

La plataforma Matrícula Digital es un paso hacia la digitalización de los procesos escolares y asigna las vacantes por medio de un sistema automatizado que ofrece igualdad de oportunidades a todos los postulantes.

Luego de recibir las postulaciones, el sistema identificará a los postulantes que cuenten con alguno de los criterios de prioridad establecidos en la norma vigente: necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o hermanos matriculados en la misma institución educativa.

De este modo, si en una institución educativa hay 10 vacantes disponibles y 10 postulantes, se les permitirá el ingreso a todos los estudiantes. Sin embargo, si en una institución educativa hay un mayor número de postulantes que vacantes disponibles, el sistema priorizará el ingreso de los niños que tengan algún criterio de prioridad.

Al simplificar los trámites administrativos, este nuevo proceso de matrícula digital también posibilitará que los directores dediquen más tiempo a desarrollar y fortalecer su papel de líder pedagógico en la institución educativa.

El MINEDU tiene previsto extender esta iniciativa a nivel nacional para que los niños y adolescentes del país puedan acceder a una matrícula sin condicionamientos y con igualdad de oportunidades para todos.

5.4.3 Emisión de documentos asociados a la trayectoria educativa

Las UGEL e II.EE. deberán difundir los alcances relacionados con la emisión de certificados de estudios y la constancia de logros de aprendizaje, contenidos en la



Resolución Ministerial Nº 432-2020-MINEDU, con el fin de facilitar el acceso a estos documentos a los padres de familia, apoderados o los mismos estudiantes, en caso de ser mayores de edad.

Con la emisión del Decreto Supremo 001-2021-MINEDU, el certificado de estudios en colegios públicos y privados podrá ser emitido sin la firma del director a través del aplicativo SIAGIE.

El director de la IE, asumirá las medidas necesarias para actualizar la documentación que permita la emisión de certificados o constancias.

5.4.4 Gestión de las condiciones operativas

Para garantizar las condiciones operativas de los locales educativos, las UGEL implementarán las acciones de monitoreo y supervisión de las intervenciones de infraestructura que se ejecutan de manera anual bajo la modalidad de subvenciones, a través de las cuales se transfieren recursos económicos de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del director de la IE pública, designado o encargado: i) Programa de Mantenimiento 2021 y ii) Acondicionamiento de infraestructura y adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos 2021. Asimismo, de ser necesario, implementarán las medidas correctivas pertinentes, bajo responsabilidad.

5.4.5 Entrega y uso oportuno de los materiales educativos

El directivo es el responsable de registrar la información de la recepción y distribución de los materiales educativos a las diferentes secciones de la I.E. y para tal fin el MINEDU ha implementado el módulo de materiales en el SIAGIE, en tal sentido, se exhorta a los directivos cumplir con las acciones de registro de entrega de materiales educativos. Del mismo modo la exhortación a los tutores y docentes para la recepción y entrega de los materiales educativos a los estudiantes. La información registrada en el SIAGIE es importante porque será la base para solicitar y redistribuir material educativo faltante en cada institución educativa. Las UGEL deberán brindar la asistencia técnica correspondiente a los directivos sobre el registro y distribución de materiales educativos en el SIAGIE.

5.4.6 Uso de recursos de la estrategia “Aprendo en casa”

El MINEDU seguirá poniendo a disposición de las II.EE. o programas educativos recursos elaborados como parte de la estrategia “Aprendo en casa”, y otros recibidos de organizaciones públicas y privadas que han autorizado su uso en el marco de la estrategia. Este material constituye en un recurso orientador del servicio educativo no presencial, presencial y semipresencial y no será de uso obligatorio; es decir, podrá ser reemplazado con otros recursos creados o adaptados por el docente. El director de la II.EE. o responsable del programa educativo, velará por la implementación de diferentes estrategias para decidir el material y los recursos que se utilizarán en las sesiones de aprendizaje. Asimismo, el directivo velará por la calidad del material que se emplea en las sesiones de aprendizaje.

5.4.7 Estrategia Nacional de Fomento a la Lectura

Desarrollo del Plan Lector:

La implementación del Plan Lector contribuye en la formación de la trayectoria lectora de las y los estudiantes en las Instituciones Educativas y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.

La gestión del Plan Lector en las IE y programas educativos se desarrolla a lo largo de las siguientes etapas:

a) Etapa 1: Diagnóstico

El diagnóstico del Plan Lector busca identificar las fortalezas y debilidades de la situación de la lectura en la IE o programa educativo, considerando las características que tienen los estudiantes en su práctica lectora. Constituye el



principal insumo para justificar la necesidad y diseño del Plan Lector, que responda a las necesidades y características de la comunidad y servicio educativo.

Esta información sirve como insumo para elaborar el diagnóstico local (UGEL) y regional (DRET) sobre: i) el comportamiento lector de las y los estudiantes; ii) las prácticas de lectura y escritura de los docentes; iii) las prácticas de lectura, escritura y oralidad de la comunidad; que les permita implementar intervenciones pertinentes.

El diagnóstico del Plan Lector debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Comportamiento lector de las y los estudiantes
- Las prácticas de lectura y escritura de los docentes
- Las producciones orales y escritas de la comunidad
- Situación de los materiales de lectura, recursos, y del espacio destinado para leer

b) Etapa 2: Diseño e implementación

Esta etapa hace referencia a la formulación e implementación del Plan Lector en la IE o PE, tomando como base el diagnóstico realizado.

Una vez diseñado el Plan Lector por parte del Equipo técnico de implementación del plan lector (ETIPL), se incorpora en el PAT de la IE, el cual es aprobado mediante Resolución Directoral en los tiempos señalados por la normativa vigente para asegurar la implementación de las experiencias de lectura previstas por los docentes a cargo.

El diseño del Plan Lector debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Consideraciones sobre las y los lectores
- Materiales de lectura
- Organización de experiencias de Lectura
- Espacios de lectura
- Experiencias de lectura

c) Etapa 3: Monitoreo y evaluación

El monitoreo y evaluación del Plan Lector requiere criterios e instrumentos que posibiliten el recojo de información a nivel de IE, UGEL y DRE, con la finalidad de contar con datos relevantes que permitan la mejora continua de la implementación del mismo.

Las precisiones correspondientes al Plan Lector se podrán visualizar en la Norma Técnica correspondiente.

5.4.7.2 Leemos juntos en el marco de Aprendo en Casa.

Estrategia que brinda acceso de las y los estudiantes a textos con el propósito de ayudar a desarrollar la competencia lectora y de contribuir la construcción de su trayectoria lectora.

Esta estrategia tiene como propósito:

- Permitir a las y los lectores leer por sí mismos, a través de sus familias o de manera compartida.
- Ofrecer a las y los lectores la posibilidad de elegir el texto, recurso o experiencia que deseen leer y proponer su propia ruta de lectura.
- Dar a las y los lectores la oportunidad de escoger el momento, el lugar y el modo en que leerán.
- Permitir el acercamiento a diferentes textos y otros recursos a través de los cuales las y los lectores construyen su lugar en el mundo.



5.4.8 Educación ambiental, gestión de riesgo de desastres y salud escolar

5.4.8.1 Educación ambiental

- a) El Director y la Comisión de Educación Ambiental deben garantizar la implementación de acciones para mantener un entorno saludable y sostenible para enfrentar los efectos del cambio climático en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, los cuales deben estar incluidos en los documentos de gestión de la IE adecuados al servicio educativo no presencial, semipresencial o presencial. Estas actividades se reportarán en la matriz de Logros Ambientales según orientaciones de MINEDU.
- b) El Director de la IE y la Comisión de Educación Ambiental junto a la comunidad educativa impulsarán el desarrollo de actividades enmarcadas en el calendario ambiental cuyas fechas clave priorizadas son las siguientes:

CALENDARIO AMBIENTAL			
MES / DÍA	FECHA CLAVE	MES / DÍA	FECHA CLAVE
26 enero	Día mundial de la Educación Ambiental	05 junio	Día Mundial del Medio Ambiente
15 marzo	Día Mundial del Consumo Responsable	08 junio	Día Mundial de los Océanos
21 marzo	Día Internacional de los Bosques	24 junio	Día del Campesino
22 marzo	Día mundial del Agua	03 julio	Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico
23 marzo	Día Mundial del Clima y la Adaptación al Cambio Climático	01 setiembre	Día del Árbol
28 marzo	La Hora del Planeta	16 setiembre	Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono
07 abril	Día Mundial de la Salud	15 octubre	Día del lavado de manos
22 abril	Día de la Tierra	16 octubre	Día Mundial de la Alimentación
17 mayo	Día Mundial del Reciclaje	Cuarta semana octubre	Semana de la Educación Ambiental en el Perú
22 mayo	Día Internacional de la Diversidad Biológica	25 octubre	Día de la educación al aire libre
30 mayo	Día Nacional de la papa	Octubre y noviembre	Reporte de Logros Ambientales
03 junio	Día Mundial de la Bicicleta	22 noviembre	Día Mundial del Reciclaje y del Aire Limpio
Primera semana de diciembre		Semana de Lucha contra la Anemia	



5.4.8.2 Gestión de riesgo de desastres:

- a) El Director de la IE debe garantizar que la IE elabore su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, que contenga las acciones de prevención de reducción de riesgo de desastres y emergencias, así como sus Planes de contingencia por exposición a peligros, con énfasis en la emergencia sanitaria por el COVID-19 siguiendo los lineamientos establecidos por el MINSA y el MINEDU, las cuales deben ser

implementadas, ejecutadas y difundidas, asegurando su conocimiento en toda la comunidad educativa.

- b) El directivo, personal docente de las II.EE. y programas educativos deben organizar e implementar la respuesta educativa acorde a su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, con énfasis en la contingencia ante peligros que incluye también la contingencia ante la emergencia sanitaria por COVID-19, ejecutando el protocolo de intervención inicial ante emergencias o desastres en la IE o programa educativo; priorizando entre ellas el desarrollo de fases: de soporte socioemocional, actividades lúdicas; y de aplicación del currículo vigente.
- c) En el marco de la norma técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, el director de la IE o responsable del programa educativo o representante de la comisión deberá informar al Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres -EMED UGEL sobre alguna afectación y/o exposición de su IE por peligro inminente, emergencia y desastre. El EMED UGEL informa al COE Provincial y al EMED DRE y este a su vez al COE Regional y al Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Educación (COES Educación).
- d) Las UGEL brindarán asistencia técnica a las II.EE. y programas educativos en cuanto a condiciones de seguridad, protección de la vida e integridad física y emocional de los estudiantes y personal de la IE, resguardo del material, mobiliario y patrimonio educativo ante situaciones por peligro inminente, emergencias y desastres; para la continuidad del servicio educativo de acuerdo con el contexto para la adecuada implementación de los Planes de Gestión de Riesgo y Planes de Contingencia.

5.4.8.3 Educación en entornos saludables y sostenibles

Salud Escolar

- A. El Director de la IE garantizará el cumplimiento de los protocolos del MINSA en cuanto a medidas preventivas y ante aparición de casos de la COVID-19, de manera permanente a fin de preservar la salud de la comunidad educativa ya sea en el servicio educativo no presencial, semipresencial o presencial. Acciones en cuanto a Salud Escolar:
 - a) Al momento de realizar la matrícula, declarar información relevante sobre la salud del estudiante así como el seguro de salud, sea el Seguro Integral de Salud (SIS) u otro tipo de seguro (consentimiento informado para vacunación y declaración jurada sobre tipo de seguro de salud). Esta información la brinda el padre de familia y/o apoderado, en el caso de estudiantes mayores de edad lo realizan ellos mismos. En ninguna circunstancia, ningún personal de la IE, podrá reemplazar al representante del estudiante en dicha declaración.
 - b) Coordinaciones II.EE.-EESS, el/la director/a de la IE coordina con el responsable del establecimiento de salud cuyos acuerdos se consignan en un acta, las fechas de las actividades conjuntas se incluyen en la calendarización del año escolar del PAT de la IE, a fin de contribuir con las actividades de enseñanza-aprendizaje y el aprovechamiento pedagógico durante la presencia del personal de salud, las coordinaciones se harán por medios virtuales.



- c) Las atenciones en la II.EE. a los y las estudiantes será en las fechas y horarios acordados establecidos en el acta. Si es necesario realizar un cambio de fecha, el personal de salud debe reprogramar la fecha y horario en coordinación con la dirección de la IE.
- d) Para las prestaciones, que impliquen administrar procedimientos (vacunar), evaluaciones a los/las estudiantes (salud mental, bucal, ocular, etc.) o entrega de medicamentos (sulfato ferroso, ácido fólico, desparasitantes) solo se aplican con el consentimiento informado que únicamente los padres de familia pueden firmar para autorizar. En cada IE o programa educativo se registrará la cantidad de estudiantes que fueron vacunados, así como el personal de salud que la realizó.
- e) En la modalidad de EBA, serán únicamente los estudiantes mayores de edad quienes autoricen su participación en las acciones de salud que se desarrollen en su CEBA.
En caso de no estar presentes la familia o apoderado, el/la docente a cargo del aula firmará cada uno de los Formatos Únicos de Atención (FUA) correspondientes que consigna únicamente a la atención, más no la autorización recibida por los/las estudiantes. En las II.EE. y programas educativos que brindan servicios educativos unidocentes, el/la director/a asumirá esta responsabilidad.
- f) Derivación de estudiantes al EESS, en caso sea necesario puede ser referido-derivado al establecimiento de salud a través del formato de derivación, una vez atendido el estudiante, el establecimiento de salud remite a la II.EE. la hoja de devolución para coordinaciones posteriores.
- g) Promoción de comportamientos y hábitos saludables en la situación actual, para el bienestar y el autocuidado en las familias, a través de actividades lúdicas, pautas de crianza, actividad física, técnicas de relajación y afrontamiento positivo a diversas situaciones.
- h) Salud mental, en caso sea necesario se puede llamar gratuitamente a la línea 113 opción 5, que les proporcionará información de salud mental o al centro de salud mental comunitario más cercano a su domicilio.

B. Cuando se restablezca la prestación del servicio presencial, las II.EE. y programas educativos, lideradas por el equipo directivo o profesoras coordinadoras, y en coordinación con el equipo docente o promotores educativos comunitarios, deben cumplir con las siguientes medidas de prevención:

- a) **Acciones previas al restablecimiento del servicio presencial en las II.EE. y programas educativos:**
 - Realizar la desinfección de todos los ambientes y mobiliario de la IE o programa educativo, según lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU, estableciendo un cronograma con el personal de servicio y/o participación de las familias.
 - Difundir en la IE medidas preventivas de salud, alimentación, higiene personal, orden y limpieza para un entorno saludable (mediante carteles), considerando un lenguaje inclusivo y



ajustes razonables para que los mensajes sean accesibles a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

- Determinar un ambiente en la IE para aislar una persona detectada con sintomatología compatible a la COVID-19, en tanto llegue la autoridad sanitaria, en caso se cuente con la disponibilidad.
- Contar con un directorio de actores/aliados en situaciones de emergencia.
- Organizar las actividades de bienvenida respetando las medidas sanitarias establecidas en el presente documento y en la Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU.
- En los PRITE y CEBE evaluar la pertinencia de habilitar el servicio presencial o, semi presencial, o dar continuidad al servicio a distancia en función al contexto de emergencia sanitaria.

b) Acciones permanentes durante el servicio presencial en las II.EE. y programas educativos:

- Aplicar en la IE y programas educativos las indicaciones y recomendaciones que emita el MINSA, en lo que respecta a las acciones de prevención y atención de la COVID-19.
- Garantizar las condiciones óptimas de limpieza, desinfección, ventilación, el adecuado manejo de los residuos sólidos de todos los ambientes de la IE y programas educativos, según Resolución Viceministerial N° 116-2020-MINEDU.
- Promover experiencias de aprendizajes que se implementen en espacios abiertos pertinentes para el desarrollo de los aprendizajes.
- En caso de no contar con agua corriente, acondicionar estaciones de lavado de manos, que cuente con agua y jabón en todo momento y con la disponibilidad de contar con agua a chorro (balde con caño, botella adaptada para salida de agua, otros).
- En el caso de EBE con dificultades para admitir el uso de mascarillas, el personal a su cuidado deberá extremar las medidas de protección, así como garantizar la desinfección diaria de materiales educativos y juguetes de uso común.
- Garantizar en cada IE la disponibilidad y el uso del kit de higiene.
- Los docentes, junto con las y los estudiantes, deben seguir las recomendaciones (R.V.M. N° 116-2020-MINEDU) para el correcto lavado de manos, así como las acciones necesarias a adoptarse frente a la tos y estornudos, de acuerdo a las disposiciones establecidas para el lavado de manos y la higiene respiratoria, revisión que debe realizarse al iniciarse la jornada.
- Enseñar que, en las circunstancias actuales, se debe evitar compartir alimentos, cubiertos, vasos y otros utensilios de uso personal y de material durable, evitando uso de descartables.



- Suspender la realización de eventos o actividades que supongan concentración masiva de personas de la comunidad educativa, de acuerdo a disposiciones de la autoridad sanitaria. Los docentes deben organizar sus estrategias de enseñanza y aprendizaje, fomentando el trabajo con materiales de uso individual y asegurando que los estudiantes no compartan materiales ni utensilios. Asimismo, las actividades físicas y artístico-culturales deberán realizarse de preferencia en espacios abiertos.
- En los COAR se seguirá el protocolo establecido para la evaluación de los casos y derivación oportuna de estudiantes a los centros de salud.
- El director de la IE o programa educativo debe reportar y/o solicitar asistencia técnica a la UGEL por razones vinculadas a una emergencia sanitaria, formulando su recomendación de modalidad de continuación de actividades (presencial, semipresencial o a distancia).
- Los servicios de EBE y las II.EE. inclusivas deben considerar medidas específicas en salvaguarda de la salud e integridad física en ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que los demás.
- Durante el 2021, por la pandemia de la COVID-19, está prohibido las formaciones en el patio u otros espacios, desfiles, marchas u otras actividades de riesgo y que no respondan a sus necesidades de desarrollo y aprendizaje.

c) Acciones de atención ante la aparición de casos de la COVID-19, durante el servicio presencial en las II.EE. y programas educativos:

- Cuando en la IE o programa educativo se identifiquen estudiantes o personal que hayan tenido contacto con un caso confirmado o presenten síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o rinorrea) que alerten un posible caso de la COVID-19, de acuerdo a lo estipulado por el MINSA, corresponde ponerse en contacto con la Línea 113 - Infosalud o al Whatsapp 952842623, al 106 de SAMU, al **052-245760** de EsSalud Tacna, para reportar la sospecha de dicho caso, o en su defecto, comunicarse con la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Dirección Regional de Salud (DIRESA), y en tanto el MINSA active sus procedimientos de atención, se deberá seguir lo dispuesto en el protocolo de atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 establecido en la Resolución Viceministerial N° 116-2020-MINEDU.
- El personal de salud (Minsa, EsSalud, Sanidad de las FFAA, FFPP, en general los centros de salud de su jurisdicción públicos o privados) están facultados para realizar pruebas a las y los estudiantes o al personal para identificar o detectar la enfermedad de COVID-19.
- En caso de que el personal del MINSA confirme la aparición de algún caso de COVID-19 en la IE o programa educativo, el directivo podrá disponer la suspensión parcial o total de clases y la desinfección en de la IE o programa educativo



siguiendo lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU.

- La IE o programa educativo informa dicha medida a la UGEL dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suspensión y ésta a su vez a la DRET.
- Los y las estudiantes deberán recibir apoyo tutorial individual y orientación educativa permanente que contribuyan con su bienestar socioemocional en cuanto a: (i) a efectos de haber contraído la enfermedad, (ii) en situación de estigmatización o discriminación (iii) contrarrestar la afectación que produciría la ausencia de un compañero de estudios por haber contraído la COVID-19. Asimismo, si se presentan necesidades comunes en el grupo de estudiantes, recibirán acompañamiento a través de la tutoría grupal.
- La IE implementará medidas que prevenga casos de discriminación o rechazo por haber contraído la COVID 19, ya sea contra el estudiante o sus familias.
- De confirmarse casos de la COVID-19 en más de una IE o programa educativo en una misma UGEL, esta podrá determinar la suspensión de clases en las II.EE o programas educativos afectados, en coordinación DRET-DIRESA. En ese caso, la UGEL elabora un plan de recuperación, que debe ser remitido a la DRET dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suspensión para su respectiva aprobación. Dicho plan es puesto en conocimiento de la comunidad educativa involucrada. La DRET supervisa el cumplimiento de los planes aprobados en coordinación con cada UGEL involucrada.
- De confirmarse casos de la COVID-19 en II.EE. o programas educativos ubicadas en más de una UGEL, la DRET dispone la suspensión de clases, en coordinación con el DIRESA. Luego de ello, cada UGEL involucrada propone el plan de recuperación a la DRET para su aprobación. Luego de ello, la DRET supervisa el cumplimiento de los planes aprobados en coordinación con cada UGEL involucrada.
- En el COAR, el Director General dispondrá el cambio de modalidad del servicio educativo a semi presencial o a distancia, en forma total o parcial, en coordinación directa con el MINEDU y el MINSA. Luego, se propondrá el plan de recuperación, priorizando las modalidades disponibles.
- Las II.EE. y programas educativos están obligados a cumplir las disposiciones de su UGEL o de la DRET respecto a la necesidad de suspensión parcial o total del servicio educativo, bajo responsabilidad.

C. Durante la prestación del servicio educativo presencial, en el caso de estudiantes que por su estado de salud se encuentran considerados como población vulnerable al COVID-19 y no accedan a un Servicio Educativo Hospitalario (SEHO), las II.EE. o programas educativos deberán brindar las facilidades para continuar su aprendizaje en el servicio educativo no presencial por un periodo mayor al habitual. Asimismo, deben sustentar su estado de salud con el documento que emita el hospital. En el caso de contar con tratamiento ambulatorio,



esta situación se acredita con la receta médica o certificado de salud u otro documento sustentatorio indicando el tiempo de descanso médico que se le ha otorgado.

- D. Asimismo, de restablecerse la prestación del servicio educativo presencial, la IE o programa educativo debe promover el uso de elementos como gorro y bloqueador solar que brinden protección contra la radiación solar y evitar exponer a las y los estudiantes a los rayos ultravioleta entre las 10:00 horas y las 16:00 horas, dado que la radiación solar llega a sus niveles más altos en dicho horario.

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW)

El PNAEQW, en situaciones de emergencia, garantiza la prestación y/o continuidad del servicio alimentario escolar, mediante la distribución de alimentos de manera individualizada para el total de número de escolares usuarios, minimizando el fraccionamiento y la manipulación excesiva, a partir del menú escolar programado, el mismo que es nutritivo, accesible, agradable, diversificado y con pertinencia cultural.

De acuerdo a la Resolución Ministerial N°176-2020-MINEDU, emitida el 24 de abril de 2020, se dispone que los CAE: Comités de Alimentación Escolar, conformados para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las instituciones y programas educativos a nivel nacional, durante la prestación no presencial del servicio educativo del año escolar 2020, gestionen el servicio alimentario conforme al numeral 9.3.2 del Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Para el año 2021 el PNAEQW distribuirá canastas de alimentos, conformadas por alimentos no perecibles de procesamiento primario o industrializados, que cumplen con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de alimentos, para la preparación y consumo en casa.

5.5 Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB.

5.5.1 Acompañamiento pedagógico y espacios de trabajo colegiado

Se refiere al soporte y apoyo que el equipo directivo brinda a los docentes, en torno a su desempeño, a partir de una **reflexión crítica** sobre la práctica pedagógica y del esfuerzo por generar alternativas en múltiples contextos o situaciones. Para lo antes mencionado, el equipo directivo, deberá contar con el plan de acompañamiento pedagógico y/o trabajo colegiado correspondiente y será susceptible de ser monitoreado por la UGEL correspondiente. Para la implementación de su plan de acompañamiento pedagógico, el director de la II.EE. contará con la asistencia técnica de la UGEL.

5.5.2 Monitoreo de la práctica pedagógica

Durante el servicio educativo no presencial, el directivo adopta los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las actividades de la IE, siguiendo las orientaciones brindadas por el MINEDU y las que establezcan de manera complementaria la DRET o la UGEL.

Las UGEL verificarán que el directivo formule una planificación que incluya un cronograma de actividades pedagógicas con la finalidad de asegurar que las y los estudiantes reciban actividades de aprendizaje en el servicio educativo no presencial, haciendo uso de los recursos de la estrategia "Aprendo en casa" u otros recursos que la IE o programa educativo considere pertinente para el desarrollo de las competencias del CNEB.



Para el caso de las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas, así como en los PRONOEI y los PRITE, las UGEL realizarán visitas de verificación de la práctica pedagógica.

5.5.3 Monitoreo y acompañamiento del avance de los aprendizajes de los estudiantes.

Es responsabilidad del directivo asegurar que el personal docente realice el monitoreo, el acompañamiento y la evaluación formativa para el desarrollo de competencias de los estudiantes, tanto en situación de desarrollo de clases en el servicio educativo no presencial, semipresencial como en el presencial. El docente debe tener en cuenta que los grupos de trabajo que conforme, en la educación a distancia, deberán estar en concordancia al grado y sección que le corresponde, evitando formar grupos de distintos grados. El directivo deberá orientar a su personal sobre los mecanismos a usar para el monitoreo a los estudiantes a fin de verificar si están accediendo a los recursos acordados para el aprendizaje no presencial y haciendo uso de ellos ya sean recursos brindados por el MINEDU en el marco de "Aprendo en casa" de acuerdo con sus condiciones de conectividad u otros elegidos por la IE o programa educativo.

5.5.4 Acompañamiento socioafectivo y cognitivo al estudiante

- En atención a la Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos de tutoría y orientación educativa para la Educación Básica", con el fin de brindar acompañamiento socioafectivo y cognitivo de manera continua, con una relación sustentada en el vínculo afectivo y que brinda soporte según las necesidades en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje identificadas y/o manifestadas por los estudiantes.
- Cada docente tutor debe contar con un plan de tutoría de aula flexible que responda a las necesidades de orientación e intereses de sus estudiantes. El equipo directivo de las II.EE. o quienes asuman sus funciones, en coordinación con el Comité de TOE, planifican, implementan y evalúan las acciones priorizadas de tutoría y orientación educativa, no solo de formación, sino también de prevención y promoción, las cuales respondan al contexto y las necesidades presentes para contribuir a su bienestar y prevenir la interrupción de su estudio en el servicio educativo.

5.5.5 Acompañamiento y seguimiento integral al estudiante bajo el contexto de servicio educativo no presencial.

Los directores a través de los docentes y tutores de aula deben promover diferentes estrategias de comunicación con los estudiantes y con las familias, para coordinar y organizar con los padres de familia y estudiantes un horario para el desarrollo de sus actividades educativas, que contemple además un espacio personal (de acuerdo con su contexto puede considerar medios de conectividad como celulares, tabletas, equipos de cómputo, TV, radio) Asimismo, deben brindar al docente información oportuna y completa de la programación de actividades, así como de las posibilidades de retorno al servicio educativo presencial, de acuerdo con el conocimiento de la IE.

5.6 Compromiso 5: Gestión de la convivencia escolar

- Son objetivos de la gestión de la convivencia escolar los siguientes:
 - a) Generar condiciones para una convivencia escolar democrática, con igualdad de género, inclusiva, intercultural y orientada al bien común.
 - b) Consolidar a la IE como un entorno acogedor, protector y seguro; libre de todo tipo de violencia y discriminación.



- c) Fomentar la participación organizada de la comunidad educativa.
- Es importante precisar que el Comité de Tutoría y Orientación Educativa debe contar entre sus miembros con un docente responsable de convivencia escolar, quien es nombrado por el director o directora de la IE.
- De acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”, la gestión de la convivencia escolar se implementa en las II.EE. a través de las siguientes líneas de acción:
 - a) Promoción de la convivencia escolar.
 - b) Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
 - c) Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- A continuación, se presentan las prácticas asociadas al cumplimiento de este compromiso. Además, considerando el contexto de la emergencia sanitaria, se presentan aquellas prácticas que deben considerarse para el servicio educativo no presencial.

5.6.1. Promoción de la convivencia escolar

Para esta línea de acción se plantean las siguientes acciones:

5.6.1.1. Espacios democráticos de participación

- Como parte de su rol formador, las II.EE. se constituyen como espacios de interacción democrática, equitativa, inclusiva, intercultural y orientada al bien común para todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Los estudiantes pueden participar en espacios como el CONEI, los Municipios Escolares, la Asamblea de Estudiantes, entre otros, así como aportar en la elaboración de los IIGG. Se deberá garantizar que la participación y aportes de los estudiantes sean valorados por la comunidad educativa.
- En el caso del servicio educativo no presencial, las II.EE. deben continuar promoviendo una cultura de paz y una ciudadanía digital basada en el diálogo democrático, el respeto a la diversidad y la toma de decisiones concertadas, tanto a través de los espacios de coordinación a distancia como en los presenciales en los que participen los integrantes de la comunidad educativa.

5.6.1.2. Elaboración o actualización de las normas de convivencia

- En el contexto del servicio educativo no presencial, el responsable de convivencia debe revisar las normas de convivencia de la IE, con la finalidad de adaptarlas a los retos que se presentan en esta modalidad, reforzando aquellas habilidades relacionadas con la ciudadanía digital. Para esto, se deben tener en cuenta las siguientes acciones:
 - a. Revisar las normas elaboradas durante el 2020 y realizar los ajustes que se consideren pertinentes para promover una convivencia democrática y saludable en el año 2021.
 - b. Determinar la necesidad de incluir nuevas normas de convivencia que sean específicas para garantizar las medidas sanitarias y de cuidado social adecuadas para la coyuntura y de acuerdo con las características de la IE y de su contexto, así como para prevenir y atender posibles situaciones de discriminación o violencia a personas que han contraído la COVID-19. Asimismo, se debe considerar el fomento de relaciones democráticas y de buen trato a través de los medios digitales. Por último, es importante tener en cuenta que el



retorno de las y los estudiantes a las II.EE. implica establecer ciertas normas y acuerdos para proteger la salud física y mental de toda la comunidad educativa y promover el aprendizaje de prácticas saludables y de cuidado personal.

- c. Elaborar las nuevas normas de convivencia a partir de la reflexión generada previamente. Estas deben reflejar los valores que la IE busca promover en su comunidad. Además, deben estar alineadas a los enfoques transversales del CNEB.
- Las normas de convivencia actualizadas deben ser difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa a través de los medios que se estimen pertinentes.

5.6.1.3. Disciplina con enfoque de derechos

- La disciplina es la capacidad mediante la cual las personas desarrollan los razonamientos y juicios morales que les permiten cumplir voluntariamente las normas, reglas y acuerdos sociales. Esta capacidad se fortalece en la interacción social, a través de un conjunto de acciones formativas que modelan valores prosociales y promueven el cumplimiento de las reglas para el bienestar colectivo, la responsabilidad por las propias acciones, la promoción de los derechos, así como el respeto a las personas y a las autoridades.
- En ese sentido, la disciplina escolar debe ser implementada desde una aproximación proactiva, con estrategias para la gestión del aula que generen, un ambiente de confianza, reflexión y autonomía en un entorno positivo para el aprendizaje y reduzca la probabilidad de comportamientos disruptivos que no favorezcan una buena convivencia.

5.6.1.4. Medidas correctivas en el servicio educativo no presencial

- Las II.EE. mantienen la responsabilidad de garantizar un entorno positivo para el aprendizaje en el servicio educativo no presencial. En tal sentido, uno de sus roles es el de brindar apoyo y soporte en los procesos de transición, incertidumbre y adaptación que experimentan los estudiantes frente a esta coyuntura, tanto a nivel cognitivo como emocional.
- Es preferible que estas medidas correctivas sean flexibles, individualizadas, comprensivas de los contextos y del estado emocional de los estudiantes. Por lo tanto, las medidas correctivas deben tener como objetivo fortalecer las capacidades de los estudiantes para adaptarse positivamente a los cambios que vienen experimentando.
- A continuación, se presentan orientaciones para regular el comportamiento disruptivo que afecta la convivencia armoniosa o el bienestar personal de los estudiantes durante el servicio educativo no presencial:
 - Priorizar el cuidado del estudiante y su bienestar integral.
 - Asegurar estrategias eficientes de comunicación con las familias.
 - Evitar aplicar medidas correctivas o de reparación drásticas.



5.6.2. Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

- La prevención de la violencia escolar implica la intervención anticipada de situaciones que pueden desencadenar en hechos de violencia al interior o fuera de la IE. Las acciones preventivas se fundamentan en una educación

libre de violencia y deben ser adecuadas a las necesidades propias del contexto de la IE y a las características personales y socioculturales de las y los estudiantes.

- Es importante promover acciones relacionadas con el desarrollo de habilidades socioemocionales y espacios de autocuidado para los integrantes de la comunidad educativa.
- En el servicio educativo no presencial, las acciones de prevención deben enfocarse fundamentalmente en promover mecanismos de protección de las niñas, niños y adolescentes, así como en acompañar y orientar a las y los estudiantes y sus familias, sobre todo en aquellos casos en los que se hayan identificado situaciones de riesgo familiar o social.

5.6.2.1. Red de protección con aliados estratégicos

A fin de garantizar la protección de las y los estudiantes, así como la implementación de acciones para la prevención de la violencia, las II.EE. deben conformar una red de apoyo institucional con aliados estratégicos. Esta red debe ser promovida y mantenida por el responsable de convivencia escolar. (Anexo 01_Directorio Regional de Aliados Estratégicos Especializados).

5.6.3. Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

- Tiene por objeto intervenir de forma oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia que suceden o son detectados en el entorno escolar (servicio educativo presencial o no presencial). La violencia puede manifestarse de las siguientes maneras: (i) entre estudiantes, (ii) del personal de la IE contra estudiantes, y (iii) por personas del entorno familiar o cualquier otra persona ajena a la IE.
- El Comité de TOE tiene como función coadyuvar en las acciones de atención efectiva y oportuna de los casos de violencia escolar, de acuerdo con los protocolos establecidos en la Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU.
- Los casos de violencia escolar del que se tenga conocimiento deberán ser anotados en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SíseVe, correspondientes al protocolo del 1 al 5.
- Asimismo, en la atención de los casos de violencia se debe considerar el soporte para la continuidad educativa de las y los estudiantes involucrados en el hecho, tanto si es agresor como si es la víctima. Para este fin, el equipo directivo, en coordinación con el responsable de convivencia escolar, debe impulsar las siguientes acciones:
 - a. Mantener actualizada la información de las y los estudiantes, tal como la dirección del domicilio, números telefónicos y correos electrónicos de las madres, padres o apoderados.
 - b. Coordinar con las y los docentes tutores el seguimiento y reporte de la asistencia de las y los estudiantes involucrados en hechos de violencia.
 - c. Promover entre el personal docente la identificación de las y los estudiantes que presentan un mayor riesgo o vulnerabilidad, como consecuencia de los hechos de violencia.
 - d. Mantener comunicación continua con los familiares o apoderados del estudiante que presente interrupción en su asistencia o en la realización de las actividades programadas, y documentar la intervención que se realice.
 - e. Identificar el motivo de dicha interrupción y adoptar las medidas de apoyo de acuerdo con las necesidades del estudiante, tales como:
 - Cambio de aula o turno.
 - Justificación de inasistencias.



- Seguimiento a través de la tutoría individual.
 - Desarrollo de medidas de protección para evitar nuevos hechos de violencia escolar.
 - Sensibilización de los familiares o apoderados sobre la importancia de la continuidad educativa del estudiante, brindándoles recursos para su orientación.
 - En caso la familia decida el traslado de la o el estudiante a otra IE, brindar el apoyo necesario.
- f. Informar a la UGEL y a la DEMUNA de su jurisdicción los casos donde no se logre comunicación con la madre, padre, o apoderado y continúe la interrupción educativa de las y los estudiantes involucrados en hechos de violencia.
- Se ha implementado la línea telefónica gratuita (SiseVe 0800- 76888), que incluye además una línea de mensajería por WhatsApp (991-410000), a través de la cual se brinda contención y consejería ante un caso de violencia escolar, así como orientación para el reporte, la atención y el registro de lo actuado por la IE ante los casos de violencia escolar.
 - El directivo y los responsables de convivencia escolar están obligados a guardar la confidencialidad respecto a los datos personales que consignen en el Libro de Registro de Incidencias, así como en el portal del SiseVe. Asimismo, deben garantizar la seguridad de dicha información evitando su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.
 - Ante casos de violencia de personal de la IE contra un o una estudiante, el directivo debe informar a las entidades competentes para que, de ser el caso, se inicie el proceso administrativo disciplinario (en las UGEL) y/o el proceso judicial correspondiente.
 - Si se detectan situaciones de violencia durante el servicio educativo no presencial, el personal directivo de la IE y el responsable de convivencia escolar atienden los hechos de violencia a través de los medios tecnológicos disponibles: teléfono, videollamadas, correo electrónico, entre otros, y se dejará constancia de tal comunicación en un acta.

5.6.3.1. Actuación frente a situaciones de violencia en el entorno familiar contra niñas, niños y adolescentes

Al tomar conocimiento de un hecho de violencia contra las y los estudiantes ocurrido en su entorno familiar, las II.EE. deben tomar las siguientes acciones y medidas:

- a. El director se comunica el mismo día con el familiar o apoderado que no esté involucrado en el hecho de violencia, informa de la alerta y procede a hacer la denuncia a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público.
- b. Para cualquier orientación en relación con el proceso de denuncia el director puede recurrir a la Línea 100 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- c. Se brindan todas las facilidades necesarias para que la o el estudiante continúe su proceso educativo.
- d. Se comunica a la UGEL las acciones realizadas para la atención del caso.
- e. En el caso específico de la modalidad a distancia, la denuncia puede realizarse a través de las plataformas virtuales que ha implementado el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.



5.6.4. Atención a la diversidad de la IE o Programa Educativo

El director y su equipo deberán planificar con la comunidad educativa la reducción de barreras educativas, a través de actividades de sensibilización a nivel de institución educativa (estudiantes y padres de familia), así como gestionar los apoyos que requieran. En ese sentido, el director y el responsable de inclusión del Comité de Tutoría y Orientación Educativa, de manera coordinada con los servicios de apoyo de la jurisdicción (si hubiera), brindarán asistencia técnica en lo relacionado a la reducción de barreras educativas, así como el asesoramiento al equipo docente en lo relacionado al desarrollo de los ajustes, apoyos o adaptaciones que las y los estudiantes requieran.

6. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades indicadas, en las orientaciones aprobadas mediante la RVM N° 273-2020-MINEDU, son de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad administrativa. La Instancia de Gestión Descentralizada correspondiente, verificará el cumplimiento de las mismas.

7. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

7.1 PROYECTOS Y ACTIVIDADES

Además de las actividades que el Ministerio de Educación programe de manera oficial a nivel nacional, en el presente año a nivel regional, mediante la directiva correspondiente, se programarán proyectos y actividades regionales, orientados a promover el desarrollo de competencias en los estudiantes. Estos proyectos y actividades se implementarán en coordinación con las UGEL.

7.2 CALENDARIZACIÓN GENERAL PARA EL 2021

Cada UGEL contextualizará la calendarización indicada en el anexo adjunto al presente documento, garantizando las 36 semanas lectivas y las 8 semanas de gestión.

7.3 SOBRE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS II.EE.

El director de la IE, en su calidad de jefe directo, y en coordinación con la UGEL, organiza las labores que el personal administrativo debe realizar y determina la modalidad de prestación de servicios, garantizando el cumplimiento de su jornada laboral.

7.4 Los directores de UGEL deben garantizar la participación de los especialistas y jefes de AGP de UGEL en las mesas de trabajo o reuniones, que serán convocadas por la DGP.

7.5 Los directores de UGEL deberán considerar como recepción de documento, los publicados en la Página web de la DRET y los remitidos al correo institucional de cada UGEL.

7.6 Los directivos de II.EE. y PP.EE. deben cumplir con asistir a las capacitaciones sobre reporte de información convocadas por las UGEL y son responsables de la calidad, confiabilidad, pertinencia y oportunidad de la información estadística que se reporta.

7.7 Los lineamientos contenidos en el presente documento, son precisiones y disposiciones que enfatizan algunas orientaciones aprobadas mediante la RVM N° 273-2020-MINEDU, por lo que no sustituyen a las orientaciones antes mencionadas, las mismas que son de cumplimiento obligatorio en el presente año 2021.

Tacna, enero de 2021



ANEXO 01

DIRECTORIO REGIONAL DE ALIADOS ESTRATÉGICOS ESPECIALIZADOS

❖ POLICÍA NACIONAL:

PROVINCIA	COMISARIA	N° TELEFÓNICO
TACNA	Comisaría Central	052 422293
	Comisaría Alto de la Alianza	052 505166
	Comisaría Augusto B. Leguía	052 314325
	Comisaría Calana	052 471017
	Comisaría Ciudad Nueva	052 310451
	Comisaría de la Familia	052 412592
	Comisaría Gregorio Albarracín	052 402637
	Comisaría Gonzáles Vigil	052 422286
	Comisaría Natividad	052 318269
	Comisaría Pocollay	052 245520
	Comisaría Sama	052 414141
	Comisaría Inclán	952875 639
	Comisaría Pachía	052 309011 989126541
	Comisaría Palca	989126 541
TARATA	Comisaría Provincial de Tarata	964796816
CANDARAVE	Comisaría Provincial de Candarave	952542033
JORGE BASADRE	Comisaría Provincial de Jorge Basadre	052 507615 982721082

❖ MINISTERIO PÚBLICO:

PROVINCIA	MINISTERIO PÚBLICO	N° TELEFÓNICO
TACNA	MINISTERIO PÚBLICO DE TACNA	052 428217
TARATA	FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA TARATA	052-472004
CANDARAVE	FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA CANDARAVE	939711883
JORGE BASADRE	FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA JORGE BASADRE	969223418



❖ PODER JUDICIAL:

PROVINCIA	PODER JUDICIAL	N° TELEFÓNICO
-----------	----------------	---------------

TACNA	PODER JUDICIAL TACNA	052 583200
TARATA	JUZGADO MIXTO DE TARATA	052-472033
CANDARAVE	JUZGADO MIXTO DE CANDARAVE	052-473025
JORGE BASADRE	JUZGADO MIXTO DE JORGE BASADRE	986642310

❖ CENTRO EMERGENCIA MUJER:

PROVINCIA	CENTRO EMERGENCIA MUJER	N° TELEFÓNICO
TACNA	CEM Tacna	948434463
	CEM Gregorio Albarracín	952681065
	CEM Alto de la Alianza	910907475
	CEM Ciudad Nueva	974264153
TARATA	CEM Tarata	940 414 727
CANDARAVE	CEM Candarave	929438547
JORGE BASADRE	CEM Jorge Basadre	994800825

❖ CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS – PROVINCIA DE TACNA:

CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS	DISTRITOS QUE ABORDA	N° TELEFÓNICO
C.S.M.C. "VILLA TACNA"	Gregorio Albarracín.	927461589
C.S.M.C. "VILLA DEL NORTE"	Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Inclán, Sama.	952384357
C.S.M.C. "LA HEROICA"	Tacna, La Yarada, Los Palos.	987878181
C.S.M.C. "POCOLLAY"	Pocollay, Calana, Pachía, Palca.	052611525



